



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO



RESOLUCIÓN N° 001 de 2012

“Por medio de la cual se invita a la ciudadanía en el proceso de integración de la terna para la designación de Alcalde Local Teusaquillo 2012-2015”

CONSIDERANDO QUE

La Junta Administradora Local de Teusaquillo en cumplimiento de sus facultades legales, en particular lo establecido en el Artículo 323 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 84 y 85 del Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.), el Decreto Nacional 1350 de 2005, Decreto Distrital 011 de 2008, Decreto Ley 019 de 2012 y Título IV del Reglamento interno JAL Teusaquillo le corresponde adoptar las medidas locales tendientes al cumplimiento de las normas en la materia objeto de la presente Resolución,

RESUELVE

Invitar a la ciudadanía interesados en participar en el proceso de conformación de la terna para la Alcaldía Local de Teusaquillo, de acuerdo con los siguientes parámetros.

1. Requisitos del Cargo:

Los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Alcalde Local son los consignados en el Artículo 65 del Decreto Ley 1421/93, el cual establece que *“Para ser nombrado alcalde local se requiere ser ciudadano en ejercicio y haber residido o desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial o laboral en la respectiva localidad por lo menos durante los dos (02) años anteriores a la fecha de la elección o del nombramiento”*

2. Fechas y sitio para la Inscripción

Las fechas previstas son del 1 de Febrero de 2012 al 3 de febrero de 2012, abriendo a las 8 a.m. y cerrando a las 5 p.m. únicamente. Los formatos de inscripción serán suministrados en la Junta Administradora Local ubicada en la Traversal 28 B No. 36 39 de la ciudad de Bogotá, Localidad de Teusaquillo

3. Requisitos para la Inscripción

Para la inscripción los interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto Distrital 142 de 2005 y entregar la siguiente documentación al momento de la inscripción para formalizar el correspondiente registro.

- a. Formato de inscripción debidamente diligenciado.
- b. Hoja de vida del o la postulada impreso y en medio magnético.



RESOLUCIÓN N° 001 de 2012

- c. Fotocopia legible y ampliada al 150% de la Cedula de Ciudadanía.
- d. Afirmación en la que la o el aspirante, no se encuentra incurso en ningunas de las inhabilidades de que trata el Art. 66 Decreto Ley 1421 de 1993, ni cuenta con antecedentes judiciales, la cual se suscribe y se entenderá bajo la gravedad de juramento.
- e. Para acreditar el tipo de vinculación deberá presentar según el caso:
 - Residencia: certificación expedida por la Alcaldía Local, inferior a un mes
 - Actividad industrial o comercial: Certificado de Cámara de Comercio con una expedición no anterior a tres meses.
 - Actividad laboral, deberá anexar certificación en la que conste el tiempo de trabajo y la dirección de la empresa, naturaleza jurídica y domicilio de la misma.
 - Actividad Profesional: Certificación expedida por la persona jurídica en la que ha desarrollado dicha actividad, en donde conste las funciones desarrolladas, tiempo de servicio y naturaleza de la persona jurídica. Si es ejercicio profesional independiente, basta un escrito en donde se indique la actividad profesional, tiempo de ejercicio y ubicación en donde se ha desarrollado; lo cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento

4. Causales de Rechazo de la Inscripción:

Las causales de rechazo de las inscripciones están relacionadas con el incumplimiento o falta a las reglas establecidas en las etapas del proceso y, adicionalmente, las contempladas el Decreto Distrital 142 de 2005 en su Artículo 5:

- a. Falte alguno de los documentos establecidos.
- b. Cuando una de las certificaciones de residencia, laborales, comerciales, industriales o profesionales no correspondan a la Localidad o no tenga el tiempo mínimo exigido.
- c. Cuando se compruebe que el postulado está incurso o no tenga el tiempo mínimo exigido.
- d. Cuando se compruebe que el postulado se inscriba en más de una localidad.

5. Funciones del cargo:

Las funciones generales del cargo de Alcalde Local son las consignadas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, las cuales son:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, y demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales, y las decisiones de las autoridades distritales.
- b. Reglamentar los respectivos acuerdos locales.



RESOLUCIÓN N° 001 de 2012

- c. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el concejo, el alcalde mayor, la junta administradora local y otras autoridades distritales.
- d. Coordinar la acción administrativa del distrito en la localidad.
- e. Velar por la tranquilidad y la seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.
- f. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.
- g. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.
- h. Conceptuar ante el secretario de gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad.
- i. Conocer de los procesos relacionados con la violación de las normas sobre construcción, de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El concejo distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quien.
- j. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.
- k. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.
- l. Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación.
- m. Ejercer las demás funciones que les asignen la constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor.
- n. Las contempladas en el Decreto Distrital 101 de 2010

6. Asignación Básica:



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO



RESOLUCIÓN N° 001 de 2012

La asignación básica del cargo de alcalde local es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M.L. (\$ 3.590.408.00)

Adicionalmente, el cargo cuenta con unos gastos de representación equivalentes al 30% de la asignación básica y una prima técnica hasta del 50% de dicha asignación dependiendo de los estudios y experiencia del funcionario.

7. Etapas del Proceso y Fechas:

- a. **Invitación:** Del 24 de Enero al 31 de Enero, se divulgará por medio de correos electrónicos que se encuentren en las bases de datos de la JAL y de la Alcaldía Local, se invitará por medio telefónico e igualmente por medio de carta y volantes a la comunidad. Los afiches o invitación deben colocarse en las carteleras de que disponga la Alcaldía Local y en los sitios más visitados de la localidad y barrios de la misma.
- b. **Inscripciones de aspirantes:** Se llevarán a cabo los días 1, 2 y 3 Febrero desde las 8 a.m. hasta las 5 p.m. en la Junta Administradora Local (JAL) TEUSAQUILLO Tv. 28B 36 39, con los requisitos se mencionan en el numeral 4 de la presente Resolución.
- c. **Análisis Hoja de Vida y la Documentación Anexa:** Se llevará a cabo en las instalaciones de la JAL los días 4, 5, 6 y 7 Febrero, con el apoyo de la Universidad o Institución de Educación superior contratada por la Secretaría de Gobierno, se analizarán las hojas de vida, la documentación de acreditación de cada uno de los aspirantes observando que no se encuentren incursos en inhabilidades contempladas en Artículo 66 Decreto Ley 1421 de 1993.
- d. **Publicación de la lista de aspirantes inscritos:** Se publicarán los listados de aspirantes inscritos el día 8 de Febrero en la JAL, sede Alcaldía Local y página WEB de la Alcaldía www.tesusaquillo.gov.co
- e. **Interposición de reclamaciones y respuestas:** 9, 10, 11, 12 y 13 Febrero, Por medio escrito en la JAL de 8 a.m. a 5 p.m.
- f. **Respuestas a las reclamaciones** 14, 15 y 16 Febrero Se procesarán en el orden a la presentación a las mismas
- g. **Publicación de Listados a pruebas de conocimientos aptitudes y habilidades:** el 17 Febrero en la JAL, sede Alcaldía Local y página WEB de la Alcaldía www.tesusaquillo.gov.co
- h. **Presentación de pruebas escrita:** El 18 Febrero En el sitio, hora y condiciones fijadas por la entidad que contrate la Secretaría de Gobierno, cuyos temas deberán versar sobre asuntos públicos de la ciudad y de la localidad, así como sobre su capacidad para trabajar en equipo y resolver los conflictos en el territorio y las competencias requeridas para ejercer las atribuciones asignadas por el Decreto Distrital 101 de 2010. Ésta prueba tendrá un carácter eliminatorio, es decir que quienes no aprueben el setenta por ciento (70%) de la misma no podrán participar en la siguiente etapa del proceso.
- i. **Publicación Lista de clasificados:** El 21 Febrero en la JAL, Alcaldía Local y página WEB de la Alcaldía www.tesusaquillo.gov.co
- j. **Reclamación ante la JAL:** 22, 23, 24, 25 y 26 Febrero por escrito



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO



RESOLUCIÓN N° 001 de 2012

- k. **Respuestas las reclamaciones:** 27,28 y 29 Febrero, respectivamente en el orden de recepción
- l. **Publicación de listados definitivos de aspirantes clasificados** Esperamos las directrices de la contratación con la Institución de educación Superior que hará las pruebas
- m. **Radicación de propuesta de visión estratégica por parte de los aspirantes que clasificaron en el examen tal como señala la Circular 005 pg. 6 de Sec. De Gobierno:** En la JAL al día siguiente de la publicación de los listados definitivos de aspirantes clasificados, desde las 8 a.m. hasta las 4 p.m.
- n. **Audiencia pública:** La fecha, lugar, hora y metodología se definirá en una nueva Resolución, que será comunicada a los aspirantes y a la ciudadanía en general con una anterioridad de una semana a la fecha de su celebración.
- o. **Deliberación Interna de las JAL** Conforme a lo previsto en el inciso primero del Artículo 84 del Decreto 1421 de 1993, y teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 581 de 2000, siempre y cuando el respectivo(a) candidato(a) haya superado todas las etapas del proceso meritocrático a que se refiere el inciso 2° del artículo 7° del Decreto Nacional 1350 de 2005 y una vez efectuadas las audiencias, las Juntas Administradoras Locales procederán a elaborar la terna
- p. **Radicación de la Terna** En cumplimiento del Artículo 85 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local enviará dentro del plazo máximo establecido que es 12 de Marzo de 2012, al despacho del señor Alcalde Mayor la terna correspondiente, para que proceda a designar el Alcalde Local de Teusaquillo.

Es de anotar que se pedirá el acompañamiento de la Personería, durante todo el proceso que corresponde a la Junta Administradora Local.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a los 24 días del mes de Enero de 2012.

En constancia firman los Ediles:

Martha Patricia Borda Romero

Presidenta Ad Hoc



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO



RESOLUCIÓN N° 001 de 2012

Oscar Antonio Caro Suarez

Gloria Oramas Bautista

Balbino Antonio Castaño Hernández

Carlos José Peláez Nader

Quena Ribadeneira Miño

Martha Elizabeth Triana Laverde

José David Castellanos Orjuela

Luis Carlos Vargas Gutiérrez